UNION NACIONAL DE COLEGIOS DE CONTADORES DEL ECUADOR

% Y RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IR.

1%	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga Cod. Ret.: 310	Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, forestal y carnes en estado natural Cod. Ret: 3120	Impuesto a la Renta único para la acvidad de producción y culvo de palma aceitera Cod. Ret.: 348	Intereses y comisiones en operaciones de crédito entre instuciones del sistema financiero y endades economía popular y solidaria. Cod. Ret.: 324	Inversiones entre instuciones del sistema financiero y endades economía popular y solidaria Cod. Ret.: 324	Otras retenciones aplicables el 1% Cod. Ret: 343	Energía eléctrica Cod. Ret: 343	Impuesto Redimible a las botellas plásticas IRBP Cod. Ret: 343
1.75%	Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad Cod. Ret: 309	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal Cod. Ret: 319	Cuotas de arrendamiento mercantil (prestado por sociedades), inclusive la de opción de compra Cod. Ret: 319	Seguros y reaseguros (primas y cesiones) Cod. Ret: 322	Acvidades de construcción de obra material inmueble, urbanización lotización o acvidades similares Cod. Ret: 346	Otras autoretenciones Cod. Ret: 1,50 o 1.75	A LA MICROEMPRESA Cod. Cod. Ret: 346	

2%	Servicios predomina la mano de obra Cod: 307	Cod: 307
	Pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad)	Cod: 311
	Rendimientos financieros	Cod: 311
2.75%	Otras retenciones aplicables el 2,75%	Cod: 3440

8%	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	Cod 304
	Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	Cod 304
	Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	Cod 304
	Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales	Cod 304
	Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales	
	Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	Cod 304
	Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales	Cod 314
	Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a personas naturales	Cod 314
	Arrendamiento bienes inmuebles	Cod 320

RETENCIONES DEL IVA

SUJETOS PASIVOS A LOS QUE NO SE LES DEBE HACER RETENCIONES Art. 3 NACDGERCGC20-00000061

1.- Contribuyentes especiales Excepto en los casos previstos en esta Resolución	2.- Instituciones del Estado	3.- Empresas públicas reguladas porla Ley Orgánica de Empresas Públicas.	4.- Compañias de aviación	5.- Agencias de viaje, únicamente por el IVA causado por conceptos de venta de pasajes aéreos	6.- Centros de Distribución, comercializadoras, distribuidrasfinales Combusble derivado de petróleo)	7.- Instituciones del Sistema Financiero, únicamente respecto a los servicios financieros gravados con tarifa diferente de 0% de IVA	8.- Cias emisoras de tarjetas de crédito, respecto a desftros de su comisión	9.- Voceadores de periódicos y revistas y distribuidores de esos productos, unicamente en la adquisiscion de periódicos y revistas.	10.- Exportadores habituales de bienes y/o servicios calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales-

% DE RETENCION DEL IVA

		Cod
COMPRA DE BIENES •Excepto al SP	10%	721
COMPRA DE SERVICIOS •Excepto al SP	20%	723
Compra de Bienes	30%	725
Compra de Servicios	70%	729
Compra de Bienes	30%	
Compra de Servicios	70%	
Compra de Bienes	30%	
Compra de Servicios	70%	

TODA LIQU. COMPRAS	100%	Cod 731
H. PROFESIONALES		
ARRENDAMIENTO		
Dietas a miembros de directorio		
miembros de cuerpos colegiados de elección popular		
en compra de activos, derechos, suministros , servicios , que integre el paquete de turismo por parte de operadoras de turismo		
TAMBIEN RETIENEN EXPORT. HABITUALES AR. Y CE A CONTRI. ESPECIALES sea en bienes o servicios excepto caso del numeral 2 a 9 (Res. 61) A CONTRIBUYENTES NO CAUFICADOS COMO A.R. sea bienes o servivios excepto casos numerales del 2 al 9 Art. 3 Resol (61)		

- El monto mínimo para efectuar retenciones es de $50. De realizarse pagos a proveedores permanentes se efectuará la retención sin importar el monto (por permanente entiéndase dos o más compras en un mismo mes calendario).
- El comprobante de retención deberá ser entregado en un plazo de cinco días hábiles a partir de la emisión del comprobante de venta.
- No están sujetos a retención en la fuente del impuesto a la renta: Instituciones y Empresas del Sector Público, incluido el BID, CAF, CFN, ONU y Bco. Mundial; Instituciones de educación superior (legalmente reconocidas por el SENESCYT); Instituciones sin fines de lucro (legalmente constituidas); Misiones diplomáticas de países extranjeros; Pagos por concepto de reembolso de gastos, compra venta de divisas, transporte público de personas, ni en la compra de inmuebles o de combustibles; y los demás pagos para quienes dicho ingreso no constituya renta gravada.
- Para las transacciones efectuadas en el exterior se deberá considerar: si existe convenio de doble tributación, sin convenio de doble tributación o a paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes
- Para pagos a no residentes la tarifa general de retención prevista en la Ley es del 25%. Tratándose de pagos a personas residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición la tarifa es del 35%. En los casos en que por disposición legal o por aplicación de un convenio para evitar doble imposición se hubiese aplicado una tarifa diferente se deberá aplicar dicha tarifa.

Elaborado: José M. Almeida S.

Dir. Jerónimo Carrión y Av. 6 de Diciembre
Edif. Torre Seis Ofi. 2d
E-mail unacce.ecuador@gmail.com
Telf. 0988 075 652 / 0963 735 273
Quito - Ecuador

Unión Nacional de Colegios de Contadores del Ecuador